

INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACION, PRESENTADAS POR LOS /AS ASPIRANTES EN LA OEP CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LIMPIADOR/A EN LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

Nota aclaratoria: El informe sobre las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes ha sido realizado teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas y revisando la documentación presentada al inicio del proceso de selección. La cláusula 9.3 de las bases que rigen el proceso establece que: *debe presentarse en esta primera fase la siguiente documentación, sin que pueda ser presentada en ninguna otra fase del proceso.*

- ✓ Documentación justificativa de la experiencia valorable según las bases: Informe de Vida Laboral, así como copia de contratos, copia de certificados de empresa y otro tipo de certificaciones que acrediten experiencia laboral desarrollando las tareas descritas.
- ✓ Documentación justificativa de la formación valorable según las bases: Certificaciones, títulos o diplomas de acciones formativas.

No podrá aportarse documentación de esta índole en fases o periodos de reclamaciones posteriores.

En base a lo anterior, no se ha tenido en cuenta la documentación, que pudiera haber sido presentada, junto con la reclamación.

TURNO GENERAL

Aspirante con DNI: *1320****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

En relación con la experiencia profesional, la misma cláusula 11.5 de las bases que rigen el proceso establece que se valorará la experiencia profesional por los:

“servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”

Y que la experiencia profesional:

“deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante no ha presentado ningún contrato de trabajo, limitándose a presentar un certificado de la empresa LIMPIEZA DE MALAGA S.A.M., en el que acredita que ha prestado servicio desarrollando funciones de “operario de limpieza viaria”, razón por la cual no ha sido valorada esa experiencia laboral.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==		



Aspirante con DNI: *1530****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación específica en limpieza de edificios y locales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presento los siguientes cursos:

- ✓ Limpieza de cristales en edificios y locales: 30 Horas
- ✓ Limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria: 60 Horas
- ✓ Limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir: 30 Horas
- ✓ Limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales: 30 horas

La cláusula 11.5 de las bases que regulan el proceso establece que:

“Se otorgará un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad 17,5 puntos, en concreto disponer de la totalidad de los siguientes módulos:*
MF0972_1: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (30 horas)
MF0996_1: Limpieza del mobiliario interior (30 horas)
MF1087_1: Limpieza de cristales en edificios y locales (30 horas)
MF1088_1: Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (60 horas).
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 20 puntos.”*

Los cursos mencionados han sido valorados como “Disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad”, cuando deberían de haber sido valorados como cursos de formación específica en limpieza de edificios y locales.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación obtenida por el/la aspirante que al sumar 150 horas de formación específica en limpieza de edificios y locales y restar la puntuación obtenida por “Disponer de la formación necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad” pasa de 97,30 puntos a 80 puntos.

Aspirante con DNI: *1577****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

En relación, a la experiencia profesional la cláusula 11.5 de las bases que regulan el proceso establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==		



empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante se limita a presentar Informe de Vida Laboral, razón por la cual no se le ha valorado la experiencia profesional.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *1616****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y por la titulación académica.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *2086****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

En relación, a la experiencia profesional la cláusula 11.5 de las bases que regulan el proceso establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante se limita a presentar Informe de Vida Laboral, razón por la cual no se le ha valorado la experiencia profesional.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *2239****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y la formación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==		



Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *2484****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación, experiencia profesional y la formación.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *2558****

El/la aspirante presenta reclamación con el siguiente tenor literal: *“No estoy conforme, me dicen que me falta DNI y Titulación, cuando lo he mandado hasta en dos ocasiones dentro del plazo. Un saludo.”*

Entendiendo que se refiere a la dicción publicada en el listado definitivo de excluidos, indicarle que el plazo de subsanación finalizó el pasado 14 de julio.

En todo caso, una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante envió correo electrónico el pasado 10 de julio a las 14:04 horas, dentro del plazo de subsanación conferido al efecto. En el mismo se adjuntan cuatro archivos con formatos diferentes (PDF y JPG).

La cláusula 10.2 de las bases que rigen el proceso establece:

“Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as que no figuren dispondrán de un plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos), contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. La presentación de dicha documentación se deberá realizar en la forma y por las vías habilitadas para la presentación de solicitudes en el punto 2 de la cláusula 9ª.- Presentación de solicitudes y con los requisitos establecidos en la misma.”

La mencionada cláusula 9 establece en su apartado 2.b que:

“Sólo podrá enviarse un correo electrónico por cada persona interesada en participar en el procedimiento, con un único archivo en formato pdf que incluya toda la documentación exigida en estas bases. No se admitirán y, por tanto, no se tendrán por presentados, correos electrónicos que no acompañen el archivo PDF con la documentación exigida ni aquellos que incluyan documentación en otro formato, o un enlace a documentación alojada en almacenamientos en la nube.”

La documentación que adjuntó en el correo recibido no cumple con los requisitos que establecen las bases, por lo que se entiende como no presentada, razón por la cual se considera que no ha subsanado, y por tanto queda finalmente excluido.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==		



Aspirante con DNI: *3612****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional, formación y certificado de profesionalidad

En relación, a la experiencia profesional la cláusula 11.5 de las bases que regulan el proceso establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante se limita a presentar un certificado de la empresa CENTRAL DE LIMPIEZAS DIAMANTE, S.L., pero no aporta ningún contrato de trabajo. Igualmente aporta una comunicación a la oficina de empleo sobre modificación de jornada con la empresa CABELLO SERVILIMPSA S.L., pero no aporta ningún contrato de trabajo, razón por la cual no se le ha valorado la experiencia profesional.

En relación con la puntuación obtenida por la formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales o formación específica relativa a los riesgos laborales en tareas de limpieza de edificios y locales, revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presentó un curso de formación inicial en PRL de 8 horas de duración que no ha sido valorado, cuando debería de haber sido valorado.

En relación con la formación específica en limpieza de edificios y locales la cláusula 11.3 de las bases que regulan el proceso establece que:

“No serán tenidos en cuenta los cursos formativos que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que no estén relacionados con el puesto al que se opta.”

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó un curso denominado “Experto en Limpieza Hospitalaria” cuyo contenido no está relacionado con el puesto al que se opta, razón por la cual no ha sido valorado.

En relación con la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad, una vez revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante no ha presentado ningún documento que acredite disponer del mencionado certificado, razón por la cual no ha sido valorado.

Por lo expuesto el Tribunal de Selección estima parcialmente la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 8 horas formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales pasa de 17,5 puntos a 17,82 puntos.

Aspirante con DNI: *3904****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh			Firmado	29/07/2025 10:48:23
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)			Firmado	29/07/2025 10:43:37
Observaciones				Página	5/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==				



En relación, a la experiencia profesional la cláusula 11.5 de las bases que regulan el proceso establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante se limita a presentar un Certificado de Retenciones de la empresa CABELLO SERVILIMPSA S.L., documento con el que no queda suficientemente acreditada su experiencia profesional razón por la cual no le ha sido valorada.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *4173****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *4481****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y por la titulación académica.

En relación con la experiencia profesional la cláusula 11.5 establece que:

“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.”

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presentó un contrato con la Junta de Andalucía como, “Personal de Servicio Doméstico”, razón por la cual no ha sido valorada esta experiencia profesional.

En relación con la Titulación Académica la cláusula 11.5 establece que:

“Se otorgarán un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o equivalente a efectos académicos: 15 puntos.*
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente a efectos académicos: 17,5 puntos.*
- *Disponer del Bachillerato o equivalente a efectos académicos: 20 puntos.”*

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==			

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, establece que el título de Técnico Auxiliar tiene los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó título de la ESO y título de Técnico auxiliar de enfermería, que ha sido valorado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *5103****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica, formación en PRL, certificado de profesionalidad y experiencia profesional.

En relación con la Titulación Académica la cláusula 11.5 establece que:

“Se otorgarán un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 15 puntos.*
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente a efectos académicos: 17,5 puntos.*
- *Disponer del Bachillerato o equivalente a efectos académicos: 20 puntos.”*

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó un certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se le concede la equivalencia con el Título de Graduado Escolar a efectos laborales y no académicos, razón por la cual no se le ha valorado.

En relación con la formación en PRL, una vez revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que no ha presentado ningún curso de formación, razón por la cual no ha sido valorado.

En relación con el Certificado de Profesionalidad, la cláusula 11.5 establece la valoración del **Certificado de Profesionalidad en Limpieza de Superficies y Mobiliario de Edificios y Locales**.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó Certificado de Unidades de Competencia Superadas de Limpieza de Instalaciones y Equipamientos Industriales y de Gestión de Residuos Urbanos e Industriales, razón por la cual no se le ha valorado.

En relación con la experiencia profesional, la misma cláusula 11.5 de las bases que rigen el proceso establece que se valorará la experiencia profesional por los:

“servicios prestados desempeñando labores de limpieza de edificios y locales”

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==			

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presentó varios contratos de trabajo y un certificado de la empresa AHUMADOS UBAGO S.L. en el que se acredita que prestó servicios como Operador de Limpieza Industrial, razón por la cual no se le ha valorado esa experiencia laboral.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *6045****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación.

En relación con la formación la cláusula 11.3 de las bases que regulan el proceso establece que:

“No serán tenidos en cuenta los cursos formativos que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que no estén relacionados con el puesto al que se opta.”

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó un curso denominado “Seguridad y salud de limpieza viaria” cuyo contenido no está relacionado con el puesto al que se opta, razón por la cual no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *6388****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y por la formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales o formación específica relativa a los riesgos laborales en tareas de limpieza de edificios y locales.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *6936****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

En relación con la baremación de la experiencia profesional la cláusula 11.5 establece que:

“Solo se valorarán los servicios efectivamente prestados mediante una relación de carácter contractual laboral desempeñando labores de limpieza de edificios y locales, y cuyo grupo de cotización sea el 10.” [...]

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23
	Luis Ruiz García - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==		



*[...] La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su **Informe de Vida Laboral, junto con** la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: **contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.**”*

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó un certificado de la empresa HERMANAS HOSPITALARIAS COMPLEJO ASISTENCIAL, pero no presenta contrato de trabajo. Igualmente presenta varios contratos con la empresa ASEO Y LIMPIEZA MUNICIPALES S.A. con una ocupación desempeñada de “CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS”, y cotizados en el grupo de cotización 8, razón por la cual no ha sido valorada esa experiencia profesional.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *7288****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y la formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales o formación específica relativa a los riesgos laborales en tareas de limpieza de edificios y locales.

En relación con la formación la formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales o formación específica relativa a los riesgos laborales en tareas de limpieza de edificios y locales, la cláusula 11.3 de las bases que regulan el proceso establece que:

“No serán tenidos en cuenta los cursos formativos que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que no estén relacionados con el puesto al que se opta.”

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó un curso denominado “PRL ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO UTE ENVASES LIGEROS: PEON/CONDUCTOR”, curso que no está relacionado con el puesto al que se opta, razón por la cual no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *7303****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

Revisada la documentación presentada se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==			

Aspirante con DNI: *8237****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó varios contratos con la empresa Clean & Plan que han sido valorados por lo que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *8428****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica.

En relación con la Titulación Académica la cláusula 11.5 establece que:

“Se otorgarán un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 15 puntos.*
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente a efectos académicos: 17,5 puntos.*
- *Disponer del Bachillerato o equivalente a efectos académicos: 20 puntos.”*

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó un Certificado de Calificación de las pruebas para la obtención de la ESO, para mayores de 18 años, pero no acredita disponer del Título, razón por la cual no le ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *8700****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional.

En relación, a la experiencia profesional la cláusula 11.5 de las bases que regulan el proceso establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante se limita a presentar Informe de Vida Laboral, razón por la cual no se le ha valorado la experiencia profesional.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==			

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *8935****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la experiencia profesional y la formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales o formación específica relativa a los riesgos laborales en tareas de limpieza de edificios y locales.

En relación, a la experiencia profesional la cláusula 11.5 de las bases que regulan el proceso establece que:

“La experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral, junto con la documentación acreditativa que justifique el desempeño de labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que se limita a presentar un certificado de la empresa AVILA LIMSAMA S.L. y una “RELACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA CONTRATACION LABORAL DE UN TRABAJADOR”, pero no presenta ningún contrato, razón por la cual no le ha sido valorada esa experiencia profesional.

En relación con la formación la formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales o formación específica relativa a los riesgos laborales en tareas de limpieza de edificios y locales, la cláusula 11.3 de las bases que regulan el proceso establece que:

“No serán tenidos en cuenta los cursos formativos que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que no estén relacionados con el puesto al que se opta.”

Revisada la documentación presentada se comprueba que el/la aspirante presentó un curso denominado “curso de PRL para operario de limpieza viaria y de recogida de RSU”, curso que no está relacionado con el puesto al que se opta, razón por la cual no ha sido valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *9391****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por la formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales o formación específica relativa a los riesgos laborales en tareas de limpieza de edificios y locales.

Revisada la documentación se comprueba que el/la aspirante presentó un curso denominado “Principios básicos de prevención personal de limpieza” de 5 horas de duración que no ha sido valorado, cuando debería de haber sido valorado.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==			

Por lo expuesto el Tribunal de Selección estima la reclamación y modifica la puntuación del/la aspirante, que al sumar 5 horas formación genérica en materia de prevención de riesgos laborales pasa de 20,33 puntos a 20,53 puntos.

Aspirante con DNI: *9707****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad.

En relación con la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad, según la cláusula 11.5 de las bases que rigen el proceso:

“Se otorgará un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad 17,5 puntos, en concreto disponer de la totalidad de los siguientes módulos:*
MF0972_1: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (30 horas)
MF0996_1: Limpieza del mobiliario interior (30 horas)
MF1087_1: Limpieza de cristales en edificios y locales (30 horas)
MF1088_1: Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (60 horas)
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 20 puntos”.*

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presenta un certificado de TORCAL INNOVACION Y SEGURIDAD S.L. en el que se certifica que **“está realizando el certificado de Profesionalidad Nivel 1, SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES”**. Pero no acredita haberlo finalizado y disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del mismo, razón por la cual no se le ha valorado.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Aspirante con DNI: *9966****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida, manifestando que ha obtenido cero puntos habiendo presentado mucha documentación susceptible de ser valorada.

Revisada la valoración se comprueba que la puntuación obtenida por el/la aspirante, y publicada en el listado provisional de baremación no es cero sino 64,10. Revisada igualmente la valoración se comprueba que la misma se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23	
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==			

TURNO RESERVADO

Aspirante con DNI: *5990****

El/la aspirante presenta reclamación solicitando revisión de la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad, titulación académica y la experiencia profesional. En relación con la puntuación obtenida por el Certificado de Profesionalidad, según la cláusula 11.5 de las bases que rigen el proceso:

“Se otorgará un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la formación teórica necesaria para la expedición del certificado de profesionalidad 17,5 puntos, en concreto disponer de la totalidad de los siguientes módulos:*
MF0972_1: Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales (30 horas)
MF0996_1: Limpieza del mobiliario interior (30 horas)
MF1087_1: Limpieza de cristales en edificios y locales (30 horas)
MF1088_1: Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria (60 horas)
- *Disponer del certificado de profesionalidad: 20 puntos”.*

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó “**SOLICITUD DE UNIDADES DE COMPETENCIAS A EVALUAR**” ante la Junta de Andalucía, pero no acredita disponer de la formación necesaria para la expedición del Certificado, razón por la cual no se le ha valorado.

En relación con la Titulación Académica la cláusula 11.5 establece que:

“Se otorgarán un máximo de 20 puntos según el siguiente baremo:

- *Disponer de la Educación General Básica (EGB) o **equivalente a efectos académicos**: 15 puntos.*
- *Disponer de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente a efectos académicos: 17,5 puntos.*
- *Disponer del Bachillerato o equivalente a efectos académicos: 20 puntos.”*

Revisada la documentación presentada por el/la aspirante se comprueba que presentó Certificado de Escolaridad, y un certificado de la Junta de Andalucía que certifica que el mencionado Certificado de Escolaridad es “**equivalente a efectos profesionales**”, pero no es equivalentes a efectos académicos, razón por la cual no ha sido valorado.

En relación con la puntuación obtenida por la experiencia profesional una vez revisada la documentación presentada, se comprueba que la valoración se ha realizado correctamente.

Por todo lo expuesto el Tribunal de Selección desestima la reclamación y mantiene la puntuación obtenida por el/la aspirante en el Listado Provisional de Baremación.

Código Seguro De Verificación	Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gerardo Castro Alguacil - Jefe Seccion Rrhh	Firmado	29/07/2025 10:48:23
	Luis Ruiz Garcia - Oficial Administrativo (jct)	Firmado	29/07/2025 10:43:37
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	http://verifirma.limposam.es:7070/verifirma/code/Lk9eM3+ExSAaqFii6ukbVA==		

